



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 42/22-2023/JL-I.**

GANA MILLONES (parte demandada)

En el expediente número **42/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Patricia Pérez Ramírez** en contra de **Metro Patrimonio S.A de C.V. y Gana Millones**; con fecha **30 de enero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: Toma de Muestras.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Comparecieron ante las instalaciones de este Juzgado Laboral, la ciudadana Patricia Pérez Ramírez (parte actora), quien se identifica con su credencial de elector de IDMEX1637141252, acompañada de su apoderado jurídico, el licenciado Marco Antonio Magaña Reyes, así como el Maestro Carlos Manuel España Canul, Perito designado por este H. Tribunal Laboral, quien se identificó con su cédula profesional número 4489150.

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 20 de enero de 2026, para efecto de llevar a cabo la diligencia de toma de muestras, misma que servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente, el cual se rendirá en el desahogo de la pericial en las materias de Documentoscopia, Grafoscopia y Dactiloscopia, en relación a la documental consistente en: **1) Carta de renuncia** de fecha 04 de julio de 2022, dejando constancia de las tomas de evidencia y referencias realizadas **en original**, misma que se adjunta en este mismo acto.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que el perito experto en las materias ha señalado requerir el plazo de 10 a 20 días hábiles para la elaboración de su dictamen toda vez que no es perito adscrito a este Tribunal Laboral únicamente, sino que cuenta con carga de trabajo de múltiples Juzgados que lo han protestado en diversos procedimientos de las distintas ramas del derecho, por lo que para la emisión del dictamen que nos ocupa procedo a señalar las **14:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026** para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Juicio en su continuación en forma presencial en la sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral sede Campeche, de este Poder Judicial.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, firmando los comparecientes el presente documento ante el Secretario Instructor Interina de adscripción.

Queda notificada la parte actora y su apoderado, así como el perito, por encontrarse presentes quienes firman al calce para constancia, de conformidad con el numeral 744, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que respecta a la **parte demandada**, de conformidad con las fracciones III y IV, del numeral 739 Ter, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena sean notificados mediante buzón electrónico y boletín, según corresponda.

Notifíquese y cúmplase la presente certificación.

Se extiende la presente a las 11:30 horas, del viernes **30 de enero de 2026...."**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de febrero del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



¹ **Registro digital:** 205635. **Instancia:** Pleno. **Octava Época. Materia(s):** Común. **Tesis:** P./J. 32/92. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. **Tipo:** Jurisprudencia.

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.